

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00239-00. Confirmación. 146762.

Los demandados Inversiones Calep S.A.S. y Pedro Ignacio Huertas Ruiz, fueron notificados por aviso (artículo 8° del Decreto 806 de 2020), del auto que libró mandamiento en su contra de 7 de abril de 2021, quienes, en el término otorgado para el efecto, no contestaron la demanda, ni propusieron medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

## Consideraciones.

Por auto de 7 de abril de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del Banco de Bogotá, en contra de Inversiones Calep S.A.S. y Pedro Ignacio Huertas Ruiz.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

## Resuelve.

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 7 de abril de 2021.

**Segundo.** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**Tercero**. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$2.100.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada

De Good O.

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 16 Hoy 18 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce1193b4a47141ab68a24a826f40ed11be9f727bc1b891f36909d2c599f8764a

Documento generado en 12/05/2022 05:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica